



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°612 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 5 de setiembre de 2022

VISTOS; La Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de fecha 09 de agosto de 2022, formulada por el Registrador Público I, Mario Oswaldo Palacios Luna, precisada a través de los correos de fechas 25 y 26 de agosto de 2022, el Informe N°00387-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CBM de fecha 15 de agosto de 2022, los correos institucionales de fechas 23 y 26 de agosto de 2022, el Informe N°527-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 5 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos,

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de este último, la otorgada por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, (hoy Gerente General) o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.*

Excepcionalmente, podrá concederse por un periodo que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se aprobó, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del servidor CAP, Mario Oswaldo Palacios Luna, Registrador Público I del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°612 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 5 de setiembre de 2022

término de ciento ochenta (180) días comprendidos desde el 01 de marzo hasta el 27 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe de Vistos, el Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), abogado Luis Eduardo de la Cruz Ravines, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el Registrador Público I Mario Oswaldo Palacios Luna, ha solicitado ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por un lapso de seis (06) meses más. Asimismo, el acotado funcionario ha manifestado su conformidad a dicha solicitud;

Que, mediante correo de fecha 23 de agosto de 2022, reiterado el 26 del mismo mes, la Unidad de Recursos Humanos, solicitó al Registrador Público I Mario Oswaldo Palacios Luna, en mérito del segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, justifique debidamente su solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el término de 06 meses más;

Que, a través de los correos de fecha 25 y 26 de agosto de 2022, el Registrador Público I Mario Oswaldo Palacios Luna, justifica su ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha emitido opinión respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones formulada por el Registrador Público I Mario Oswaldo Palacios Luna, concluyendo que resulta procedente ampliar la licencia otorgada mediante Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, al acotado servidor por un periodo de ciento ochenta (180) días más, a partir del 28 de agosto de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad del Coordinador del Registro de Bienes Muebles (e) de la Zona Registral N°IX -Sede Lima, acorde con el segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 28 de agosto de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336- 2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°612 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 5 de setiembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA AMPLIACIÓN, con eficacia anticipada, de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada mediante Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, a favor del Registrador Público I del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado **MARIO OSWALDO PALACIOS LUNA**, por el término de ciento ochenta (180) días adicionales, comprendidos desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, al Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP

JESUS MARIA, 05 de septiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
HURTADO OROSCO Liz Emilene FAU
20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/05 10:37:05-0500

INFORME No 00527-2022-SUNARP/ZRIX/URH

Señor Abogado

José Antonio Pérez Soto

Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

Presente. -

Asunto : Ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones-Mario Palacios Luna

Referencia : a) Informe N°000387-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CBM del 15.08.22
b) Correo Institucional del 09.08.22 (mpalaciosluna@gmail.com)
c) Correo Institucional del 26.08.22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), remite a esta Unidad la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, a partir del 01 de setiembre de 2022, por un lapso de 06 meses.

I. Antecedentes.-

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, se otorgó con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, Registrador Público del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el término de ciento ochenta (180) días comprendidos desde el 01 de marzo hasta el 27 de agosto de 2022.
- 1.2 Mediante documento de la referencia b), el servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, solicita ampliación de su licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a partir del 01 de setiembre de 2022 por el lapso de 06 meses.

II. Análisis.-

- 2.1. Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, el servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, en principio se le había otorgado una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 180 días, desde el 01 de marzo hasta el 27 de agosto de 2022, y ahora vuelve a solicitar dentro del mismo año la ampliación de dicha licencia por 06 meses más, a partir del 01 de setiembre de 2022.
- 2.2. Conforme lo establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 5362427932

CVD: 9800222932

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canal de anticorrupción:
(01) 845 0083  anticorrupcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>

*particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. **Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)***

- 2.3. En ese sentido, la presente licencia supera el periodo máximo de 180 días permitido, por lo que mediante correo institucional de fecha 23 de agosto de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicitó al servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo de artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, justifique debidamente su solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por un lapso de 06 meses más, asimismo, se le comunicó que la licencia otorgada mediante Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, terminaba el 27 de agosto de 2022, por lo que el computo de la ampliación de su licencia sería desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023.
- 2.4. Mediante documento de la referencia a), el coordinador Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), Luis Eduardo de la Cruz Ravines, en calidad de jefe inmediato otorga conformidad a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el acotado servidor, señalando que *“para no afectar el servicio se procedería a asignar su plaza en calidad de encargatura a un Asistente Registral”*.
- 2.5. En consecuencia, mediante documento de la referencia c), el acotado servidor presenta la justificación de su solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por 180 días más, señalando que *“la ampliación de la licencia solicitada está relacionada con un asunto personal referido a un familiar que se encuentra a mi cargo, por lo que pido se tengan las consideraciones del caso”*
- 2.6. Por tanto, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el termino de 180 días, se encuentra debidamente justificado y al contar con la conformidad del jefe inmediato, cumple con los requisitos establecidos en el artículo bajo comentario, por lo que esta Unidad considera factible ampliar dicha licencia por el periodo mencionado, el cual realizando el computo de plazo, inicia el 28 de agosto de 2022 y termina el 23 de febrero de 2023.

III. Conclusión

Esta Unidad, considera que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, formulada por el servidor Mario Oswaldo Palacios Luna, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad del Coordinador del Registro de Bienes Muebles (e) de la Zona Registral N°IX -Sede Lima; concluye que resulta procedente ampliar la licencia otorgada mediante Resolución Jefatural N°159-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 11 de marzo de 2022, al acotado servidor por un periodo de ciento ochenta (180) días adicionales, a partir del 28 de agosto de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

Se adjunta proyecto de resolución.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 5362427932

CVD: 9800222932

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canales anticorrupción:
(01) 845 0083 o anticorrupcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>

Atentamente,

Firmado digitalmente

LIZ EMILENE HURTADO OROSCO

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Zona Registral N°IX-Sede Lima– SUNARP

LEHO/dec

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 5362427932

CVD: 9800222932

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canal de anticorrupción:

(01) 845 0083

anticorruptcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorruptcion.sunarp.gob.pe/Anticorruptcion>